



Acuerdo No. CSJRIA25-29

28 de marzo de 2025

“Por el cual se autoriza el trabajo remoto de unos despachos judiciales por falta de fluido eléctrico”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión extraordinaria del 28 de marzo de 2025, con ponencia del magistrado **Julián Ochoa Arango**, y

Considerando que:

Los jueces de los juzgados de Belén de Umbría informan que la empresa de servicios públicos CHEC, emitió comunicado a la ciudadanía en el cual avisa que el próximo lunes 31 de marzo de 2025, entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m., habrá corte en el suministro de energía en los municipios de Belén de Umbría, Mistrató y Guática.

En atención a lo anterior, es necesario precisar que los juzgados que están ubicados en los municipios mencionados son los siguientes:

- Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría
- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Belén de Umbría
- Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Belén de Umbría
- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Mistrató
- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Guática

El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece: *“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

En virtud de lo anterior, esta Corporación considera que, debido a la suspensión del servicio de energía, no se cuenta con las condiciones adecuadas para la prestación efectiva del servicio de justicia de manera presencial, en las sedes de los despachos judiciales mencionados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en sesión extraordinaria del 28 de marzo de 2025 encontró razones suficientes para autorizar el trabajo remoto de los servidores judiciales de los despachos aludidos, **sin suspensión de términos en los procesos judiciales, audiencias,**

diligencias o trámites administrativos al configurarse una situación que impide la prestación normal del servicio y, en consecuencia,

Acuerda:

Artículo 1. Autorizar el trabajo remoto de los siguientes despachos judiciales el día 31 de marzo de 2025, ubicados en los municipios de Belén de Umbría, Mistrató y Guática, **sin suspensión de términos en los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos que tienen a cargo:**

- Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría
- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Belén de Umbría
- Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Belén de Umbría
- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Mistrató
- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Guática

Artículo 2. Los servidores judiciales de los despachos relacionados en el artículo anterior deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, desde el lugar que tengan autorizado para residir.

Artículo 3. Los Despachos afectados por la presente medida, deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia, por lo que deberán fijar aviso en lugar visible de la fachada de los despachos, informando correos electrónicos y teléfonos - WhatsApp donde puedan comunicarse, en caso de estar interesados.

Artículo 4. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Pereira, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y a los despachos judiciales involucrados para los fines pertinentes.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Pereira, Risaralda, a los 28 días del mes de marzo de 2025



Julián Ochoa Arango
Presidente

MP: JOA
Elaboró: JOA/Cal.
Revisó: BEAV